

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA UN COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026

La presente memoria tiene por objeto facilitar la tramitación y aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del proyecto de decreto por el que se crea un colegio de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria en el distrito de Vicálvaro del municipio de Madrid para el curso escolar 2025/2026.

1. OBJETO

Las actuaciones recogidas en este decreto se inscriben dentro del conjunto de acciones anuales de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, encaminadas a la reordenación de la red de centros públicos. Su objeto es la creación jurídica de un nuevo colegio público y posibilitar su puesta en funcionamiento durante el curso 2025-2026.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La creación y supresión de centros educativos públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Artículo 17).
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. (Artículo 2).

3. CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES

Apartado Primero. *Creación de centros.*

La puesta en funcionamiento de nuevos centros forma parte de la reordenación anual del conjunto de colegios públicos de la región. La reordenación de centros implica revisar la composición prevista para cada centro a fin de ampliar, reducir o mantener el número de unidades o, en su caso, promover la creación de nuevos centros en aquellas zonas y localidades en las que la oferta educativa actual y las nuevas necesidades detectadas así lo aconsejan o hacen necesario.

Epígrafe 1:

Incluye la creación jurídica de un nuevo colegio público en el distrito de Vicálvaro, barrio de El Cañaveral, del municipio de Madrid.

La creación jurídica del nuevo colegio público de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria se va a llevar a cabo en el distrito de Vicálvaro (barrio de El Cañaveral) del municipio de Madrid-Capital. Esta zona registra un incremento de población en edad escolar motivada por los desarrollos urbanísticos producidos durante los últimos años. Ello implica un aumento de la demanda de puestos escolares que hace necesaria la creación jurídica del nuevo centro. El incremento de la demanda se localiza actualmente en el barrio de El Cañaveral y conlleva la necesidad de incrementar la oferta educativa actualmente existente en dicha zona.

La creación de este nuevo colegio de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria en una nueva zona en expansión del distrito de Vicálvaro como es El Cañaveral, pretende favorecer la escolarización de los alumnos de esta zona cuyo índice de construcción de viviendas en alza y su proyección de crecimiento demográfico es considerable. Al mismo tiempo, como el nuevo colegio público se incorporará al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid, se facilita el acceso a una enseñanza bilingüe.

El incremento de la demanda de puestos escolares en dicha zona se concentra actualmente en el segundo ciclo de Educación Infantil y se extenderá, posteriormente, a la Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Por ello, la previsión actual es que el nuevo centro iniciará su funcionamiento ofertando unidades de segundo ciclo de Educación Infantil e incrementará paulatinamente su oferta hasta impartir la Educación Primaria completa y los cursos correspondientes de Educación Secundaria Obligatoria.

- Curso 2025-2026: 4 unidades del nivel de 3 años del segundo ciclo de Educación Infantil.
- Curso 2026-2027: 8 unidades en total, divididas en 4 unidades del nivel de 3 años y 4 unidades de 4 años del segundo ciclo de Educación Infantil.

La oferta de plazas para el curso 2025-2026 del nuevo centro será, por tanto, de 80 puestos escolares para el nivel de 3 años del segundo ciclo de Educación Infantil. La plantilla de maestros necesaria en el curso 2025-2026 será de 7 maestros, incluyendo la figura del director.

4. FINANCIACIÓN

El centro incluido en el presente proyecto de decreto depende para su funcionamiento de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la siguiente vinculación de Capítulos, Programas y Subconceptos.

Seguidamente se incluyen las necesidades relativas al incremento de personal y sus complementos, cuyos cálculos económicos que permiten valorar el impacto

presupuestario para el curso 2025/2026 y 2026/2027, relativos al Capítulo I de esta memoria, han sido elaborados por la Dirección General de Recursos Humanos.

CAPÍTULO I

GASTOS DE PERSONAL

◆ Gastos de maestros.

Los gastos de personal docente corresponden al Capítulo I de los Presupuestos, Programa 322-A.

De cara al curso 2025-2026, serán necesarios 7 efectivos del Cuerpo de Maestros. Al tener menos de 8 unidades, el Equipo Directivo dispondrá de Director, incluido en el total de 7 maestros. Dicha dotación será asumida con cargo a los efectivos de maestros previstos para el curso 2025/2026.

- **Curso 2025-2026:** 4 unidades y 7 maestros.

El coste económico total estimado para el curso 2025-2026 asciende a 312.377,52 euros, de los cuales corresponden al período septiembre-diciembre de 2025 un total de 104.125,84 euros y al periodo de enero-agosto de 2026 208.251,68 euros.

El coste económico total estimado para la parte correspondiente del **ejercicio económico 2025** asciende a **104.125,84 euros**, que corresponden al período septiembre-diciembre de 2025.

- **Curso 2026-2027:** 8 unidades y 12 maestros.

El coste económico total estimado para el curso 2026-2027 asciende a **535.504,32 euros**, de los cuales corresponden al período septiembre-diciembre de 2026 un total de 178.501,44 euros y 357.002,88 euros al periodo de enero-agosto de 2027.

El coste económico total estimado para el **ejercicio económico 2026** asciende a **386.753,12 euros**, que se desglosa en el período enero-agosto 2026 con 208.251,68 euros y el periodo septiembre-diciembre de 2026 con 178.501,44 euros.

Dicho coste repercutirá en el gasto de Capítulo 1 financiado con cargo a la partida 18008 “Actuación centralizada personal docente”, del programa presupuestario 321M “Dirección y gestión administrativa de Educación y Juventud” del centro gestor 150020000.

- ◆ **Gasto por complemento singular del complemento específico por desempeño de órganos unipersonales de gobierno y de productividad.**

Hay que tener en cuenta que la puesta en marcha de este nuevo centro también comporta un gasto en el apartado correspondiente al complemento específico de los cargos unipersonales.

El artículo 26 del Real Decreto 82/1996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los colegios de Educación Primaria, establece:

1. En los centros con nueve o más unidades habrá director, secretario y jefe de estudios.
2. En los centros con seis o más unidades, y menos de nueve, habrá director y secretario. El director asumirá las funciones del jefe de estudios.
3. En los centros con menos de seis unidades solamente habrá director, asumiendo éste las funciones de jefe de estudios y secretario.

Según la información de la que se dispone, en relación al complemento específico por desempeño de órganos unipersonales de gobierno, es preciso contar con los siguientes incrementos en el número de alumnos en cada curso:

- **Curso 2025-2026:** 80 alumnos del nivel de 3 años del segundo ciclo de Educación Infantil. El Equipo Directivo estará compuesto por el Director.
- **Curso 2026-2027:** 160 alumnos al incrementar 4 unidades y pasar de 80 a 160 alumnos. Durante este curso ya contaría con la figura del Director y del Secretario.

La financiación del componente singular del complemento específico, para los órganos unipersonales de gobierno se realiza con cargo a la partida 12101 "Complemento específico del equipo directivo" del programa 322-A "Educación Infantil, Primaria y Especial", del centro gestor 150160000.

El coste total relativo al componente singular del complemento específico para los órganos unipersonales de gobierno para los cursos 2025/2026 y 2026/2027, asciende a **16.219,84 euros**:

- **Curso 2025/2026.** El Equipo Directivo contará con Director y 80 alumnos previstos. Ello supone un coste total de **9.423,96 euros**, distribuidos en 3.029,13 euros de septiembre-diciembre de 2025 y 6.394,83 euros de enero-agosto de 2026.
- **Curso 2026/2027.** El centro contará con 160 alumnos y el Equipo Directivo con Director y Secretario. Ello supone un coste total de **6.795,88 euros** distribuidos en 2.184,39 euros de septiembre-diciembre de 2026 y 4.611,49 euros de enero-agosto de 2027.

El coste total del complemento específico del equipo directivo para el **ejercicio 2025** será de **3.029,13 euros**.

El coste total del complemento específico del equipo directivo para el **ejercicio 2026** será por consiguiente de **8.579,22 euros**.

◆ **Gasto por personal de administración y servicios.**

Por otra parte, las necesidades de personal de administración y servicios tanto para el curso 2025/2026 como para el curso 2026/2027 es de 0,5 auxiliares administrativos. Estas necesidades de personal de administración y servicio, supondrán un coste total para los dos cursos, 2025/2026 y 2026/2027, de **28.375,30 euros** en Capítulo 1 (no se considera complemento transitorio de carrera y el coste estimado por cotizaciones sociales empresariales es del 25% de acuerdo con los tipos vigentes en 2025 para funcionarios interinos):

- **Curso escolar 2025/2026: 14.187,65 euros** (4.729,22 euros de septiembre a diciembre de 2025 y 9.458,43 euros de enero a agosto de 2026).
- **Curso escolar 2026/2027: 14.187,65 euros** (4.729,22 euros de septiembre a diciembre de 2026 y 9.458,43 euros de enero a agosto de 2027).

Dicho coste repercutirá en el gasto de Capítulo I financiado con cargo al subconcepto 18001 "Previsión para el crecimiento de plantilla", del programa presupuestario 322P "Otros gastos en centros educativos" del centro gestor 150160000.

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA BILINGÜE

El nuevo colegio público creado en el presente decreto pasará a formar parte del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a la *Orden 5958/2010, de 7 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid*. En dicha Orden, en el punto 4, se establece que cada colegio bilingüe contará con un coordinador del Programa Bilingüe.

La Orden 2126/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la extensión del Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil en los colegios públicos bilingües de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid, en el artículo 2, punto 3 de Organización de enseñanzas, establece que "En los colegios públicos bilingües de nueva creación se iniciará la introducción a la enseñanza en inglés en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil, sin necesidad de solicitarlo formalmente, extendiéndose progresivamente al resto de los cursos de la citada etapa en años sucesivos" por lo que la figura del coordinador

debe estar incluida en los centros de nueva creación aunque solamente se imparta Educación Infantil.

El Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria, señala en su disposición adicional primera, que los colegios bilingües impartirán inglés al menos el 30% del horario lectivo, esto es, al menos 7 horas, de las que 4 horas son impartidas por maestros de la especialidad de inglés.

La Orden 1120/2022, de 6 de mayo, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regula la extensión del Programa Bilingüe Español-Inglés al Segundo Ciclo de Educación Infantil en todos los colegios públicos bilingües de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid, en su Artículo 3, establece que el número mínimo total de horas semanales en las que deberán impartirse las enseñanzas en inglés, tanto la enseñanza del inglés como lengua extranjera como la enseñanza de los contenidos de áreas curriculares, en los distintos cursos del segundo ciclo de Educación Infantil, será el que se especifica a continuación:

- a) Primer curso de Educación Infantil: al menos cuatro horas semanales.
- b) Segundo curso de Educación Infantil: al menos cinco horas semanales.
- c) Tercer curso de Educación Infantil: al menos seis horas semanales.

En este nuevo centro bilingüe será necesario que, en la dotación de profesores se asigne 1 maestro que se encargue de impartir el Programa Bilingüe. Para el curso 2025/2026, será necesario 1 maestro que impartirá las horas semanales necesarias en las 4 unidades de 3 años del segundo ciclo de Educación Infantil. Del mismo modo, para las 8 unidades del curso 2026-2027 harán falta 2 maestros que se repartirían las horas necesarias en el nivel de 3 años y el nivel de 4 años respectivamente.

Por tanto, el aumento de grupos que participan en el Programa Bilingüe supone, a su vez, un incremento en el gasto asociado del complemento de productividad por desempeño de puesto bilingüe según lo siguiente:

- **Curso 2025-2026:** El nuevo centro dispondrá de 1 perceptor con módulo de 6 a 10 horas.

El gasto ascenderá a **769,20 euros** (307,68 euros de septiembre a diciembre de 2025 y 461,52 euros de enero a junio de 2026).

- **Curso 2026-2027:** El nuevo centro dispondrá de 2 perceptores con módulo de 6 a 10 horas.

El gasto ascenderá a **1.538,40 euros** (615,36 euros de septiembre a diciembre de 2026 y 923,04 euros de enero a junio de 2027).

En resumen, el coste económico del complemento de productividad asociado a la enseñanza bilingüe para los dos cursos, 2025/2026 y 2026/2027, ascenderá a **2.307,60 euros**. Dicho coste se financiará con cargo al subconcepto 15002 “Complemento de productividad enseñanza bilingüe” del programa 322P “Otros gastos en centros educativos”, del centro gestor 150160000.

CAPÍTULO II

Incluye los gastos de funcionamiento de los centros, Programa 322-A y los gastos de Auxiliares de conversación del Programa bilingüe, Programa 322-O.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS

En lo que respecta a los gastos de funcionamiento de los centros, están recogidos en el Programa 322-A “Educación Infantil, Primaria y Especial”, Subconcepto 29000.

Los cálculos se han efectuado teniendo en cuenta los módulos actualmente aplicados por el número de profesionales de cada especialidad, así como la dotación inicial y única de 6.000 € prevista para los centros de nueva apertura, con el fin de facilitar su puesta en funcionamiento. A continuación, se facilita el detalle por cursos escolares:

- ✓ **Curso 2025-2026:** El gasto ascenderá a **11.400,00 €** (7.800 € de septiembre a diciembre de 2025 y 3.600 € de enero a agosto de 2026).

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2025										
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD DISTRITO	MÓDULO APERTURA	MÓDULO CENTRO	MÓDULO CENTRO SEP-DIC 2025	Nº UNID	Nº ALUM	MÓD ALUM	TOT ALUM SEP-DIC 2025	TOTAL PERIODO SEPT-DIC 2025
28082629	NUEVO CEIPSO Nº 9	MADRID-VICALVARO	6.000 €	3.800	1.266,67	4	80	20 €	533,33	7.800,00
TOTAL			6.000 €	3.800	1.266,67	4	80	20 €	533,33	7.800,00 €

ENERO-AGOSTO 2026										
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD DISTRITO	MÓDULO CENTRO	MÓDULO CENTRO ENE-AGO 2026	Nº UNID	Nº ALUM	MÓD ALUM	TOT ALUM ENE-AGO 2026	TOTAL PERIODO ENE-AGO 2026	
28082629	NUEVO CEIPSO Nº 9	MADRID-VICALVARO	3.800 €	2.533,33 €	4	80	20 €	1.066,67 €	3.600,00	

TOTAL	3.800 €	2.533,33 €	4	80	20 €	1.066,67 €	3.600,00 €
-------	---------	------------	---	----	------	------------	------------

✓ **Curso 2026-2027:** El gasto ascenderá a **7.000,00 €** (2.333,33 de septiembre a diciembre de 2026 y 4.666,67 € de enero a agosto de 2027).

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2026									
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD DISTRITO	MÓDULO CENTRO	MÓDULO CENTRO SEP-DIC 2026	Nº UNID	Nº ALUM	MÓD ALUM	TOT ALUM SEP-DIC 2026	TOTAL PERIODO SEPT-DIC 2026
28082629	NUEVO CEIPSO Nº 9	MADRID-VICALVARO	3.800 €	1.266,67	8	160	20 €	1.066,67 €	2.333,33 €
TOTAL			3.800 €	1.266,67	8	160	20€	1.066,67€	2.333,33 €

ENERO-AGOSTO 2027									
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD DISTRITO	MÓDULO CENTRO	MÓDULO CENTRO ENE-AGO 2027	Nº UNID	Nº ALUM	MÓD ALUM	TOT ALUM ENE-AGO 2027	TOTAL PERIODO ENE-AGO 2027
28082629	NUEVO CEIPSO Nº 9	MADRID-VICALVARO	3.800 €	2.533,33 €	8	160	20 €	2.133,33 €	4.666,67 €
TOTAL			3.800 €	2.533,33 €	8	160	20 €	2.133,33 €	4.666,67 €

El gasto total estimado para los cursos 2025/2026 y 2026/2027 asciende a **18.400,00 euros** (11.400,00 euros correspondientes al curso 2025/2026 y 7.000,00 euros correspondientes al curso 2026/2027).

En conclusión, los **gastos estimados, por cursos escolares, del Capítulo II**, gastos de funcionamiento, **se elevan a 11.400,00 €** para el curso 2025-2026 y la previsión **del gasto** para el curso 2026-2027 es de **7.000,00 €**.

CURSO 2025-2026

CAPÍTULO II

1- GASTOS FUNCION. CENTRO SEP-DIC 2025	7.800,00 €
2- GASTOS FUNCION. CENTRO ENE-AGO 2026	3.600,00 €
TOTAL CAPÍTULO II	11.400,00 €

CURSO 2026-2027

CAPÍTULO II

1- GASTOS FUNCION. CENTRO SEP-DIC 2026	2.333,33 €
2- GASTOS FUNCION. CENTRO ENE-AGO 2027	4.666,67 €
TOTAL CAPÍTULO II	7.000,00 €

TOTAL CURSOS 2025/2026 y 2026/2027 **18.400,00 €**

El gasto correspondiente al Capítulo II ha sido contemplado en el presupuesto de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades para el ejercicio 2025 y su consolidación será tenida en cuenta en la elaboración de los Presupuestos para el ejercicio 2026 y siguientes.

5. INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL NUEVO CENTRO

El centro de nueva creación al que hace referencia el presente decreto desarrollará su actividad lectiva en las instalaciones que actualmente se están construyendo por parte de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios en la calle José Escobar y Valiente, nº 50. 28028-Madrid.

6. DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DEL NUEVO CENTRO

La normativa relativa a la denominación de los nuevos centros públicos, Decreto 40/2012, de 1 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid, indica lo siguiente:

Artículo 1.- Denominación específica de los centros de nueva creación:

1. Los centros educativos públicos de nueva creación tendrán la denominación específica que apruebe el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

2. Al no estar constituido el Consejo Escolar del centro, el Ayuntamiento del municipio en que se encuentre el centro podrá remitir, con anterioridad a la aprobación del Decreto de creación del centro, una propuesta no vinculante a la Consejería competente en materia de educación.

Sin perjuicio del carácter no vinculante de las mismas, se podrán tener en consideración las propuestas de denominación que puedan ser formuladas por el Ayuntamiento en el



Dirección General
de Educación Infantil,
Primaria y Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

que está situado el nuevo centro que se crea y aparece citado en el Apartado Primero y Apartado Segundo del presente decreto.

7. DICTÁMENES E INFORMES

- Con fecha 10 de diciembre de 2024, la DAT-CAPITAL elabora y remite Informe-propuesta para la creación del nuevo colegio público de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria en la zona de El Cañaveral del distrito de Vicálvaro en el municipio de Madrid.
- Con fecha 4 de diciembre de 2024, Inspección Educativa de DAT-CAPITAL elabora y remite Informe-propuesta para la creación del nuevo colegio público de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria en la zona de El Cañaveral del distrito de Vicálvaro en el municipio de Madrid.
- Con fecha 12 de marzo, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios ha elaborado la ficha relativa a las instalaciones del centro.
- Con fecha 26 de marzo la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades emitió informe relativo a la financiación de gastos de personal.
- Con fecha 28 de abril la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid informó favorablemente el decreto.
- Con fecha 19 de mayo la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid informó favorablemente el decreto.

Todo lo cual se informa al objeto de posibilitar el dictamen por parte del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL